

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó ayer tarde á París, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serenísimá Sra. Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas.

TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Bruselas 29, 11'35 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro Plenipotenciario:

«S. M. acaba de salir de Bruselas para París, habiendo sido despedido en la estacion por S. M. el Rey de los belgas, todos los Ministros y altos funcionarios; las tropas han cubierto la carrera desde Palacio hasta la estacion, y tributado á S. M. los honores de Ordenanza.»

París 29, 5'27 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado;

«S. M. acaba de llegar á esta capital, hospedándose en la Embajada. En la estacion ha sido recibido por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.»

El Mayordomo mayor de S. M. la Reina, con fecha 28 del actual desde el Real Sitio de San Ildefonso, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde), acompañada de Sus Altezas Reales la Princesa de Asturias y de las Infantas doña María Teresa, doña Isabel y doña Eulalia, saldrá de este Real Sitio para Madrid el lunes próximo, 1.º de Octubre, á la una de la tarde.»

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Los últimos pasados acontecimientos ocurridos en Badajoz, Seo de Urgel y Santo Domingo de la Calzada han demostrado que los individuos del cuerpo de Telégrafos, cuando se trata del servicio del Estado y de la defensa de las instituciones no omiten sacrificio ni esfuerzo en el cumplimiento de sus respectivos deberes, llenándolos con celo y abnegacion dignos de todo encomio. El Gobierno de S. M. ha quedado altamente complacido de los servicios prestados recientemente por el personal del referido cuerpo de Telégrafos; y al tener la satisfaccion de consignarlo así, ruego á V. I. se sirva dar á conocer estos sentimientos á los referidos funcionarios de su digna direccion para su satisfaccion, y á fin de que les sirva de estímulo para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.

GULLON.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 24 del actual con objeto de contratar el suministro de víveres para los confinados en la Penitenciaría de la nueva cárcel de esta corte y su enfermería por tiempo de cuatro años, este centro directivo anuncia nueva licitacion con el mismo objeto, la cual tendrá lugar el dia 10 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Direccion general, con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 19 de Julio último.

Toda proposicion que no esté suscrita en papel del sello 12 se tendrá por no presentada, y para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Penitenciaría tendrá 400 plazas

y que el contratista queda obligado á dar principio al suministro cuando se disponga por la Direccion general, avisándole con 15 dias de anticipacion.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia 19 de Julio último, número 200 y anuncio inserto en igual periódico del dia... núm.... segun el cual se contrata el suministro de víveres para la Penitenciaría de la nueva cárcel de esta corte y su enfermería; y conformándose en un todo con las cláusulas que dicho pliego contiene, se comprometo y obliga á verificar el citado suministro al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada racion.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 4.029.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Joaquin Cacho Corona, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Consuelo, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Jayego, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al E. con la Dolomía núm. 1.011, al S. hasta tocar al ángulo bonal de las de la investigacion Buena y N. y E. terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punta de partida el sitio de Jayego, en una zanja desde el extremo N. E. de la zanja á la puerta de la ermita de los Remedios de Ruiloba rumbo N. O, 59 grados longitud metros visual. De id. á la cúspide oriental del Costal de Brincia, E. N. E. 299 grados. Desde el extremo de la zanja labor legal á la 1.ª estaca E. 270 grados se medirán 130 metros; de 1.ª á 2.ª

id. S. 180 grados 174 metros; de 2.ª á 3.ª id. O. 90 grados 300 metros; de 3.ª á 4.ª id. N. 360 grados 200 metros; de 4.ª á 5.ª id. E. 270 grados 300 metros; de 5.ª á 1.ª id. S. 180 grados 26 metros; de 5.ª á 6.ª id. 360 grados 200 metros; de 6.ª á 7.ª id. O. 90 grados 300 metros; y de 7.ª á 4.ª id. S. 180 grados 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 29 de los corrientes.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del dia de la fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Setiembre de 1883.—Claudio Aldaz.

Núm. 4.030.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Joaquin Cacho Corona, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Lola, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Hoyoalto, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al N. con la mina Marina, y á los demás vientos con terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio del Hoyo alto, en un zanjón antiguo de un prado de un tal Pecado, distante unos 100 metros, está en direccion S.; desde dicho punto al S. y sitio Hoyo de Trigo 300 metros; al N. lo que quepa hasta intestar con la mina Zarza; al O. 300 metros, ó los que estén libres en direccion de Brañiza y al S. 250 metros al punto de Canalona.

Dicha solicitud fué presentada el dia 28 de los corrientes.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del dia de la fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Setiembre de 1883.—Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

DERECHOS REALES.

Acordada por Real orden de 1.º de Febrero último la devolución de 1.661 pesetas 25 céntimos, que satisfizo D. Miguel Oliver por el impuesto de derechos Reales, en concepto de adjudicación para pago de deudas y consignado su importe en la relación detallada de devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados del presupuesto vigente, se cita, por medio del presente, al D. Miguel Oliver, cuyo domicilio se ignora, ó á sus causa-habientes, para que á la mayor brevedad se presenten á cobrar la expresada suma con los documentos que acrediten su personalidad.
Santander 29 de Setiembre de 1883.
—El Administrador, Eduardo Loren.

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Condiciones para la reparación de la falúa nombrada «Príncipe Pio» que presta sus servicios en el punto de Santoña, perteneciente á la primera seccion de la tercera compañía de esta Comandancia.

- 1.º Las tablas que se empleen en el nuevo empanolado, asientos de popa y castillo de proa serán bien ajustadas y acepilladas por ambas caras con arreglo á arte.
- 2.º El banco será de buena calidad y acepillado por las dos caras y con sus molduras por la parte exterior.
- 3.º La madera que se emplee en las dormientes será pino de buena calidad con su rebajo para la colocación del empanolado.
- 4.º Los gozales serán de madera de roble con su vuelta natural de buena calidad.
- 5.º Las barengas serán de roble de buena calidad sin nudos y con su vuelta natural.
- 6.º La madera para los rumbos será de pino de Holanda colocado en la parte más próxima de los altos.
- 7.º Los motones serán de buen nogal y perfectamente herrados.
- 8.º Las toleteras serán de buena madera y acepilladas.
- 9.º El carril para el agua será bien tallado con seis aros de hierro nuevo.
- 10.º El tangarte será bien construido y con tres aros.
- 11.º Los materiales que se presupongan para la carroza, pintura y masilla serán de buena calidad y ejecutada su operación en buen tiempo.
- 12.º La arropa de jarcia será distribuida en la vela y maniobra con sujeción á las indicaciones del Patron.
- 13.º Los bruces serán de piezas, cortos y bien tupidos.
- 14.º Los aludhadones serán de buena forma y adosados á los bancos que se destinan.
- 15.º La construcción de la vela será de buen corte con arreglo á las condiciones que exige la hurca y con las bastillas que reclamen la mayor conservación y con medio paño de refuerzo á barlovento con tres fajas para los tiros.
- 16.º La cubierta de la carroza será reforzada de tela doble por ambas bandas con sus ojales bien contruidos y se pintará de blanco por dentro y verde por fuera.
- 17.º La bandera tendrá el escudo é iniciales de realce y de la mejor cons-

trucción y dimensiones cumplidas según sea costumbre en esta clase de construcciones.

18.º El contratista no tendrá derecho á ninguna reclamación por aumento de materiales y jornales que se precisen invertir en la perfecta ejecución de la obra, la que será principiada á los ocho dias desde que se le notifique la aprobación y deberá terminarla antes de los treinta dias siguientes; será de su cuenta poner un bote para que reemplace en el servicio á la falúa durante los dias que se inviertan en su reparación.

19.º Las obras de que se trata son las designadas en el proyecto que se halla unido al expediente, formado por el maestro carpintero de ribera y calafate que se nombró al efecto.

20.º Las referidas obras se han de ejecutar bajo la dirección de un facultativo competente, y no se admitirá postura que exceda de cuatrocientas veinte y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos en que las reparaciones se hallan reguladas, según el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervención desde que se publique el anuncio en el *Boletín oficial*.

21.º No se admitirán al rematante materiales que no sean de buena calidad.

22.º En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicación, se abrirá acto continuo una nueva subasta oral por el término que se designase, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado el empate.

23.º El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobación de la Inspección general de Carabineros.

24.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, papel de á peseta, según el modelo adjunto, acompañando una carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, quedando solo la del que haya hecho proposición más ventajosa para garantizar el contrato hasta la conclusión de las obras, recepción de la misma y aprobación de la citada Inspección general de Carabineros.

26.º Si las obras no se ejecutasen con arreglo á las condiciones estipuladas en el presupuesto ó no se concluyesen antes de transcurridos los treinta dias que quedan señalados, será responsable el rematante de los perjuicios que se causaren por la mala ejecución ó demora, cuya responsabilidad se le exigirá por el procedimiento administrativo de que habla el artículo once de la ley de contabilidad y según lo dispuesto en el segundo de la instrucción de quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

27.º El importe del remate se satisfará por la Hacienda después de concluida la obra, reconocida por los peritos que se nombren y aprobación superior, previa consignación de la Dirección del Tesoro del crédito necesario al efecto.

28.º Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por el perito, los correspondientes al reconocimiento de la obra terminada que sea y los del Notario que asista á la subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en el dia 26 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ante la autoridad del mismo.
Santander 29 de Setiembre de 1883.
—El Interventor de Hacienda, A. Martínez.

Modelo de la proposición.

El que suscribe, vecino de..., se compromete á hacer por su cuenta las

obras de reparación en el bote denominado «Príncipe Pio» que presta el servicio del instituto de Carabineros en el punto de Santoña de esta provincia, según consta en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales para ello designados, por la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se promueva la correspondiente subasta del suministro de carne á la casa de Caridad y hospital de San Rafael de esta ciudad, tendrá lugar aquel acto en el salón de sesiones de la casa Consistorial á las 12 de la mañana del dia 8 del próximo mes de Octubre.

El pliego de condiciones que sirve de base para el remate se halla de manifiesto en el negociado correspondiente en la Secretaría municipal hasta el dia señalado para la contratación de este servicio.

Santander 29 Setiembre 1883.—Valentin de Bolado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. ROMUALCO DE LOS RIOS Y PORTILLA, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber: que por providencia de diez y nueve de Mayo del corriente año se previno el juicio necesario de testamentaría á bienes de D.ª Walda Gomez de Travesedo, vecina que fué de Villafuere, promovido por D. Antonio Lopez como acreedor de uno de los herederos, mandando citar á estos para que en término de veinte dias comparezcan á personarse en autos; y como se hallen ausentes de ignorado paradero D. Antonio Muñoz y Mazo, D. José del Mazo y Martínez y D.ª Urbana Ramiro, madre y legal representante de D.ª Elvira del Mazo, se les cita por el presente para que en término de veinte dias, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, verifiquen dicha presentación.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Romualdo de los Rios.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio Velez.

EDICTO.

En el juicio abintestato de D. Miguel y D.ª Antonia Ortiz, naturales de Vizcaya y cuyas demás generales no constan, denunciado por D.ª Francisca Miser como acreedora del primero, habiendo ocurrido el fallecimiento de este en Victoria de Las Tunas el dia veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, y el de la expresada D.ª Antonia en el campo insurrecto, si bien se dice y consta de

la fé de óbito del repetido D. Miguel y de la declaración de un testigo, que aquel otorgó testamento á favor de la mencionada su hermanada D.ª Antonia, pero que ese documento desapareció con motivo de la pasada guerra, he dispuesto se convoque por primera vez y término de sesenta dias, después de la última publicación, á los que se consideren con derecho á la herencia de los finados para que se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de su poder con los documentos justificativos de que intenten hacer uso.

Y para su publicación por tres números consecutivos del *Boletín oficial* de la ciudad de Santander, expido el presente en Bayamo á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Licenciado, Felipe T. Tagle.—Por su mandado, Modesto Rute. 3-2

D. JULIAN MENENDEZ DE LUARCA, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en el juicio de abintestato del ultramarino D. José de Cuartas Miranda, natural y vecino que fué de esta ciudad, y últimamente de la ciudad de la Habana, donde falleció á los sesenta años en diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, tengo ordenado se convoque á las personas que se consideren con derecho á la herencia de dicho D. José de Cuartas y Miranda, para que se presenten á ejercitarlo en la forma y con los documentos correspondientes, á cuyo fin se les concede el término de cuarenta y cinco dias, advirtiéndoles que se han presentado alegando derechos á la herencia don Julio, D. Arturo y D. José de la Cruz Cuartas y Valero, hijos naturales y reconocidos del mencionado D. José Cuartas y Miranda, pues así lo tengo dispuesto á virtud de exhorto recibido del Juzgado de primera instancia del distrito del Prado y decano de la ciudad de la Habana en donde deben comparecer.

Dado en Santander á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian Menendez.—P. S. M., Wenceslao Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PAPÉL RIGOLLOT
MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS
Adoptado por los Hospitales de Paris
los Hospitales militares, la Marina francesa
y la Marina real inglesa.
INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAJEROS
Solo deben admitirse como VERDADERO
PAPÉL RIGOLLOT las
hojas que llevan estampada al tra-
vers esta firma en Enca-
rnado.

F. Rigollet

DEPOSITO GENERAL
24, Avenue Victoria, 24
PARIS

Imp. de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.

ALAMBIQUE-VALYN
Portatil, de hogar central y para todo combustible
(PRIVILEGIADO)
PUDIENDO FUNCIONAR EN CUALQUIERA PARTE
Para Ensayos, Destilaciones domésticas, Industriales,
Agrícolas, Económicas, &c.
Indispensable en todo Establecimiento vinícola, Destilería, Fabricación agrícola,
Laboratorio, &c.
De primera utilidad en Haciendas, Quintas, Casas particulares y otras
FABRICADO DE COBRE ROJO ESTANADO.
Elegante, ligero, sólido, fácil de emplear.
Capacidad, 1 litro 1/4 y 12 lit.; baño maría 1/2 lit. y 7 lit.
ACOMPANADO DE UNA NOTICIA
Precio sin precedente 50. 75. 100 ptas ó mas. — Embalaje á pesetas.
BROQUET Constructor
PARIS — 121, Rue Oberkampf, 121 — PARIS
UNICO CONCESSIONARIO




ESTADO de los aprovechamientos de leñas que se han de verificar en los montes públicos de esta provincia desde el dia 1.º de Octubre de 1883 á 30 de Setiembre de 1884.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas que se han de verificar en los montes públicos de esta provincia desde el día 1.º de Octubre de 1883 á 30 de Setiembre de 1884, en virtud de la Real orden de 14 de Junio último, y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín oficial* número 54, correspondiente al día 5 de Setiembre de 1883.

Partido judicial de Cabuérniga.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasa cion. — Pés.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Los Tojos. Idem.	Candanso. Saja (Parte baja.)	Barcenamayor. Valle, Ruento, Los Tojos y Campó de Suso.	300	Roble y haya.	300	Muertas y rodadas.	En toda la extensión del monte.	3	Hogares.	Gratuita.	
Mazcuerras. Idem.	La Llende.	Villanueva.	400 Id. id.	Roble y castaño.	400	Corta de 50 troncos secos in-maderables.	Idem.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Mozagro.	Mazcuerras, Ibio, Cos y Ontoria.	400	Roble y haya.	400	Muertas y rodadas.	Ma Llende.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	La Robleada.	Ibio.	600	Roble.	900	Corta por el pié de 300 robles secos in-maderables.	Candano de abajo, idem de arriba, Entrecanales y Gormazo; N. La Maza, E. La Cueva, S. Del Portillo y O. Brañes.	3	Idem.	Idem.	
Polaciones. Idem.	Casavilla. Idem.	Belmonte. Idem.	50 20	Roble y haya. Hoja de roble.	40 20	Muertas y rodadas. Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	La Robleada. Casavilla.	3 3	Idem. Idem.	Idem. Idem.	
Idem.	Robledo.	Cotillos.	20	Id.	20	Idem.	Las Llanas; N. del pueblo, E. El Rio, S. Monte Carrecedo y O. mies comun.	2	Ramon para el ganado	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	20	Roble y haya.	15	Muertas y rodadas.	Matorrales; N. Mata de agua, E. El Pueblo, S. Cuesta-rasa y O. Calladilla.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Jedillo.	La Puente y Lom-braña.	50	Id. id.	40	Id. id.	Robledo.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Llósil.	Sarceda.	60	Id. id.	50	Id. id.	Jedillo.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	30	Hoja de roble.	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Llósil.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Robledo y Sobre-cerradura.	San Mamés.	50	Id.	50	Idem.	Varga de los Vallejos; N. El Pueblo, E. Prados, S. Campo-raso y O. La Pica del Milano.	2	Ramon para el ganado	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	50	Roble y haya.	40	Muertas y rodadas.	Cerraduras, Llano, La Mata y el Tombal; N. Peña suegra, E. Mon de Riollolla, S. Mies comun y O. Puerto de Brañas.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Santa Eulalia. Tresabuela. Idem.	60 90 30	Id. id. Id. id. Hoja de roble.	50 70 30	Id. id. Id. id. Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento.	Robledo y Sobre-cerradura. Bárcena. Matalapisa.	3 3 3	Hogares. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem.	
Idem.	Bárceñas.	Uznayo.	50	Id.	50	Id. id.	Matalapisa; N. Rio de las Cojeras, E. La Horcada, S. Cuesta de Gancedo y O. del Villar.	2	Ramon para el ganado	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	100	Roble y haya.	80	Muertas y rodadas.	Tojo; N. Trespuentes, E. Pradería de Silvejo, S. Puerto de Labra y O. el Llano.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Barcenillas y La Miña.	Barcenillas y La Miña.	200	Roble, haya y arbustos.	200	Id. id. y entrosaca de arbustos.	Barcenillas y La Miña; N. San Fructuoso, E. Aljoces y La Horeada, S. Cumbre de Viaña y O. término de la Miña.	3	Hogares.	Idem.	
Idem.	Zarrosos y Arados.	Ruento.	600	Id. id.	600	Id. id.	Zarrosos y Arados; N. El Escudo, E. Canto Collado, S. Monte A. y O. Canal de la Tejera.	3	Idem.	Idem.	

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especie.	Tasa - Pis.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. - Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Ruente.	Rio de los Vados.	Ruente y Uciada.	1000	Roble y haya.	1000	Extraccion de muerlas y rodadas	Rozas; N. La Garmuca, E. Rio Olar, S. Espinera y O. Rozas.	3	Hogares. Gratuita.		
Tudanca.	Labajo y Negrodo.	Los del Ayuntamiento.	1940	Id. id.	1940	Id. id.	Labajo y Negrodo.	3	Idem.		
Valle de Cabuerniga	Valfría.	Terán, Selores, Negrodo, Llendemozó y el Tojo.	700	Id. id.	700	Id. id.	Valfría.	3	Idem.		
Idem.	Monte A.	Valle, Sopenña y Ruente.	400	Id. id.	400	Id. id.	Monte A.	3	Idem.		
Idem.	Viaña.	Viaña.	400	Id. id.	400	Id. id.	Viaña.	3	Idem.		

NOTA: No se cortarán por el pie más que los árboles señalados y tampoco se permitirá podar más que los árboles hechos á estos tratamientos sin permitirse descabezarlos. Las entresacas de arbustos se harán respetando todo árbol así como toda mata de roble y haya.

Partido de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales.	Rio Cabrero.	Oñaes.	2000	Roble y alborito.	2000	Matarraza dejando resalvos de 5 en 5 metros.	Jungeren y Lindes; N. Regato de las Lindes, desde el Reboliar de la Queveda hasta el prado de D. Domingo, E. Rio de Cabrera y marcos de la corta adjudicada á D. Francisco Llano, S. Regato de Armamura y O. Carretera del Reboliar de Poza al Regato del Calle.	10	Subasta.		30 de Octubre á las 12 de la mañana
Idem.	Idem.	Idem.	250	Id. id.	250	Idem id.	Sal Duchando; N. Regato de Sal de Rodriguez, E. Sierra Calva, S. marcos en varios árboles y O. Rio Cabrera.	4	Idem.		Idem á las 11 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	200	Roble.	200	Idem id.	Poza; N. prado de D. Domingo, E. Carretera de Poza, S. Regato de Jungeren y O. Sierra Calva de Ventoro.	3	Hogares. Gratuita.		
Idem.	Calleja del Toro.	Lusa.	60	Encina.	60	Entresaca de mata baja.	Pandos; N. Jurisdiccion de Mioño, E. Sierra Calva, S. Calleja de la Engranada y O. Rio de Lusa.	3	Idem.		
Idem.	Buscanillo.	Santullian.	50	Roble.	50	Podá.	Perentioj; N. Regato de Campo el Manzano, E. Sierra Campo la Espina, S. Regato de la Ventilla y O. Sierra Calva.	3	Idem.		
Idem.	Cerrecedo.	Castro y otros.	800	Encina, alborito y espino.	800	Entresaca respetando las espesies de roble y haya.	Campo de los Machos y la Carretera; N. Trecha de Gonzalo, E. Sierra de la Alta, S. Senda de la Carretera y marcos en varios árboles y O. Sierra de Ocina.	3	Idem.		
Idem.	Dehesa.	Oriñon.	150	Roble.	150	Podá sin descabezamiento.	Dehesa y Liandera; N. Terreno particular y marcos, E. La Junquera, S. Sierra Calva y marcos y O. Regato del Rio Lasno.	3	Subasta.		Idem á las 10 y media de idem.
Idem.	La Pedrera.	Sámano.	450	Encina, alborito y agracio.	450	Matarraza:	La Peña; N. Senda de la orilla al Costil, E. Berrenal de la Arbosa, S. Sierra Calva y O. Poza de la Butrera.	3	Hogares. Gratuita.		
Idem.	Idem.	Idem.	4000	Roble, encina, alborito y agracio.	3400	Podá de roble y matarrasa de mata baja, dejando resalvos de 5 en 5 metros.	La Peña; N. Carretera de Cureñas, E. Senda de la Arbosa, S. Rastra del Horno y O. Punta de la Peña y el Rio de la Cubilla.	10	Subasta.		31 de idem á las 12 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	700	Roble y encina.	560	Podá de roble y matarrasa de encina.	Callejo del Moral; N. Sierra Calva, E. Sendero peonil que va de la Hoyuela á Sal de Bascoles, S. Sierra de Bascoles y O. Sierra de Sal de Bascoles.	8	Idem.		Idem á las 11 y media de idem.